

RESOLUCIÓN de 10 de octubre del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para participar en programas BIP (“Blended Intensive Programs”), en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

La Universidad de Almería convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes para participar en programas BIP (“Blended Intensive Programs”), en el marco del Programa Erasmus+, dentro de la estrategia de la EU para la Juventud del periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La concesión de estas becas está condicionadas a la aprobación por parte de los organismos financiadores (SEPIE) de las ayudas financieras correspondientes.

La concesión de una beca Erasmus+ BIP será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Almería o de otras instituciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado/a en un grado o máster de carácter oficial de la Universidad de Almería en el curso académico en el que se solicite la movilidad.

1.2.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o ser personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad BIP.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el Servicio de Relaciones Internacionales la documentación requerida y las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

1.3.- Obtener una carta de admisión de la universidad organizadora del BIP y cumplir con los requisitos de titulación e idiomas exigidos por esta.

1.4.- En el caso de estudiantes de grado, tener aprobados un mínimo de 30 ECTS de su titulación.


2. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1.- Los interesados en participar deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad y generar la solicitud de participación en el programa de Erasmus+ BIP.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y permanecerá abierta hasta el **15 de mayo de 2023** (inclusive).

2.3.- La solicitud deberá presentarse en cualquier caso con un mínimo de un mes de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==	PÁGINA	1/6
				
hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==				

antelación al comienzo de la parte presencial del programa Erasmus+ BIP en el que se desea participar.

2.4- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar su condición o necesidad especial en su solicitud a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

4.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

4.1.- La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos de participación en el Programa y por orden de petición.

4.2.- No se podrá solicitar más de una beca Erasmus+ BIP por curso académico.

4.3.- En caso de renuncia no justificada de una beca Erasmus+ BIP, el estudiante no podrá volver a presentar ninguna otra solicitud en esta convocatoria.

5. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes entre el estudiante y la Universidad de Almería, y las posibles enmiendas posteriores en el plazo de 3 días naturales desde que se le comunica que está disponible en UMove.
2. Suscribir el correspondiente Contrato de Estudios (Learning Agreement) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.
3. Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Contrato de Estudios. Dicha permanencia deberá acreditarse en el Servicio de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) en un plazo **de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.**
4. El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.
5. Realizar la movilidad en el centro de acogida como muy tarde hasta el 31 de julio de 2023.
6. Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante en la Mobility Tool que le será facilitado por el Vicerrectorado de Internacionalización al finalizar su estancia.
7. Procurarse la cobertura de un **seguro** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como de responsabilidad civil. Dicha póliza debe adjuntarse en su perfil de UMove, al menos diez días antes del comienzo de su estancia.
8. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==	PÁGINA	2/6



hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==

en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y a comunicar su llegada a la Misión Consular española en el país de destino.

9. El estudiante deberá realizar una prueba de nivel de idioma tanto antes de la ida como a la vuelta de su estancia. La prueba podrá ser de inglés o del idioma del país de destino cuando la Comisión Europea habilite la pertinente plataforma. Esta prueba no es vinculante ni excluyente.
10. La comunicación con el Vicerrectorado de Internacionalización desde la adjudicación de la beca hasta la finalización de todos los trámites asociados a la movilidad será realizada preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que se quieran enviar a los gestores del programa. Enlace: <http://cau.ual.es>

6.- RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO DE MOVILIDAD

6.1.- La Universidad de Almería garantiza el pleno reconocimiento de la movilidad. La solicitud de reconocimiento podrá ser de dos formas, a través de ARATIES o al amparo de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería:

6.2.- Los alumnos que deseen solicitar el reconocimiento del BIP para obtener los 6 créditos de optatividad requeridos por su Grado podrán usar el artículo 12 de la citada normativa. El reconocimiento aparecerá bajo el epígrafe correspondiente en su Certificado Académico Personal.

6.3.- Los alumnos que ya cuenten en su expediente con los 6 créditos de optatividad o no estén interesados en esa opción, podrán solicitar a ARATIES que su curso Erasmus+ BIP aparezca reconocido como una asignatura más en su Certificado Académico Personal, al amparo del artículo 10 de la citada normativa.


7.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

7.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Almería reciba para este fin por parte de la Comisión Europea y de la Junta de Andalucía. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida. Los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

7.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de movilidad en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca.

7.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de fuerza mayor antes de alcanzar el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==	PÁGINA	3/6
				
hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==				

7.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ BIP, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite, ocasionará un retraso en el abono de la beca.

7.5.- **El importe de las ayudas** se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Almería las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UAL hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.


Para más información recomendamos visitar el siguiente enlace http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2022/convencios/HED/2022_anexo_iv_mono_multi_k_a131_ka171_hed.pdf, resumido a continuación:

- *Los estudiantes que realicen movilizaciones físicas de corta duración a cualquier país recibirán un importe base de 70 EUR al día hasta el día 14º de la actividad, y 50 EUR al día desde el día 15º hasta el día 30º de actividad.*
- *Los estudiantes becarios del Ministerio, con discapacidad o con estatus de refugiado recibirán una ayuda adicional al importe base de apoyo individual de 100 EUR por un periodo de actividad en una movilidad física de 5-14 días y 150 EUR por un periodo de 15-30 días.*
- *Además, en concepto de gastos de viaje*
 - *Los estudiantes y recién titulados que participen en una movilidad de corta duración podrán recibir hasta dos días de viaje de apoyo individual adicional.*
 - *En caso de desplazamiento ecológico en un medio de transporte sostenible, los estudiantes y recién titulados que realicen una movilidad de larga o de corta duración podrán recibir hasta 4 días de viaje de apoyo individual adicional.*

7.6.- El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 7.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previo a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.
2. **El 20% restante** se transferirá al finalizar el período de movilidad, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Cumplimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 5.7 de estas bases.
 - b. Presentar el documento original del Certificado de Estancia, firmado y

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==	PÁGINA	4/6
				
hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==				

sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

8.- TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a solicitante, candidato, estudiante, participante, becario, beneficiario, alumno, coordinador, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto para el género masculino como para el femenino.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos, por el que se dispone que el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Almería, con sede en Carretera de Sacramento, s/n, 04120 Almería, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.


10.- NORMA FINAL

10.1.- La Resolución Definitiva de Admitidos agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

10.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==	PÁGINA	5/6
				
hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==				




En Almería, a 10 de octubre de 2022

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==	PÁGINA	6/6
				
hbKMmFcw4jK6DpOTjHLmww==				



Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se corrige la convocatoria de 10 de octubre de Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para participar en programas BIP (“Blended Intensive Programs”), en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA131

Este Vicerrectorado, advertidos errores en la convocatoria de Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para participar en programas BIP (“Blended Intensive Programs”), aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, y en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas en la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. (BOJA Número 214 - miércoles, 6 de noviembre de 2019), ha resuelto:

- 1. Añadir un artículo 1.5.

Artículo 1.5. - El candidato deberá acreditar en su solicitud el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, (con un nivel mínimo obligatorio de B1) especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar la acreditación por CAU.

Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera, exceptuando los reconocidos por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para B1 por la superación de asignaturas en diferentes grados, publicados en la página web de las titulaciones:

<http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionessacademicas/secretaria/tramite/TRAMITEARA0200>

- 2. Modificar el artículo 2.3.

Donde dice:

“La solicitud deberá presentarse en cualquier caso con un mínimo de un mes de antelación al comienzo de la parte presencial del programa Erasmus+ BIP en el que se desea participar.”

Debe decir:

“La solicitud deberá presentarse en cualquier caso con un mínimo de un mes de antelación al comienzo del programa Erasmus+ BIP en el que se desea participar (parte presencial u online).”

- 3. Modificar el artículo 4.2.

Donde dice:

- *“La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos de participación en el Programa y por orden de petición”.*

Debe decir:

- *“La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos de participación en el Programa y ordenados por nota media ponderada del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos.*

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	08/11/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA	1/2



ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==



No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes para ese BIP concreto”.

4. Añadir el artículo 4.4.

Artículo 4.4. – Los solicitantes, una vez adjudicados, deberán solicitar su admisión a la universidad de destino y será esta la que finalmente los acepte conforme a sus criterios de selección.

En Almería, a 27 de septiembre de 2022

Julián Cuevas González
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	08/11/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA	2/2



ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==